



San Onofre, 03 de febrero de 2022

**SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE
E. S. D.**

RADICADO: 2018- 00291-00

TIPO DE PROCESO: VERBAL ESPECIAL- SANEAMIENTO

DEMANDANTE: DELIA CORENA WILCHES C.C. 64'522.903, JOSE DE JESÚS CORENA WILCHES C.C. 92'450.035, RODOLFO DE HOYOS RODRÍGUEZ C.C. 9'039.739 y CARLOS ANTONIO MELÉNDEZ DE HOYOS C.C. 963.432.

DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE AL AUTO QUE NO RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA.

Respetado señor Juez Julián Medina Parra, por encontrarme dentro de la oportunidad procesal contemplada en el artículo 318 del C.G.P., solicito reponer la decisión del auto que niega el reconocimiento de personería jurídica solicitada previamente, motivada en los argumentos que procedo a exponer.

1. Frente a la negativa por no aceptación expresa del poder, es preciso traer lo prescrito en el código general del proceso, artículo 74, párr. 6 en cuanto la aceptación del poder por su simple ejercicio. Es una disposición legal inequívoca, que no da lugar ni requiere interpretación, pues el sentido es claro en la literalidad del texto. Sin embargo, también se puede encontrar jurisprudencia en que se refiere la norma precitada para afirmar que el otorgamiento de poder es un acto unilateral y que, una vez el mandatario ejecuta alguna de las actividades encargadas, éste se entiende aceptado. No obstante lo anterior, atendiendo respetuosamente la observación del señor Juez, indico expresamente que es mi voluntad aceptar los mandatos otorgados por los demandantes.
2. En lo relativo a no encontrarse en el cuerpo del poder el correo electrónico, no entiende la suscrita a qué poder hace referencia el despacho, pues en los adjuntos al memorial en que se solicita el reconocimiento, se encuentra el correo en el renglón siete que, naturalmente, coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Por los motivos anteriormente expuestos, solicito al señor Juez, reponer la decisión notificada el 31/01/2022

Atentamente,

EILEEN SOLENO VILLEGAS

C.C. N° 1.101'454.823 de San Onofre

T. P. N° 334.636 C.S. de la J.